



Memorando-CJ-DG-2020-1575-M

TR: CJ-EXT-2020-03137

Quito D.M., viernes 21 de febrero de 2020

**Para:** Ab. Vicente Paúl Franco Pombo  
**Director Provincial**  
**Dirección Provincial de Guayas**

**Asunto:** URGENTE - EN REFERENCIA AL TRÁMITE EXTERNO No. CJ-EXT-2020-03137.

Mediante oficio No. 1251-CCE-SG-NOT-2020 de 14 de febrero de 2020, e ingresado en el Consejo de la Judicatura el 17 de febrero de 2020, la doctora Aída García Berni, Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador puso en conocimiento de la Presidenta del Consejo de la Judicatura, copia certificada de la sentencia No. 576-13-EP/20 de 6 de febrero de 2020, emitida dentro de la acción extraordinaria de protección, presentada por Dima Geoconda Vera Fernández, hija de Pedro Leonardo Vera Coronel, referente al proceso No. 09122-2012-0460.

De la sentencia antes mencionada, se desprende lo siguiente:

*"(...) 1. El 2 de agosto de 2011, Pedro Leonardo Vera Coronel presentó una denuncia en contra de su hermano José Serafín Vera Coronel. Según la denuncia, el 1 de agosto de 2011, mientras se dirigía del trabajo a su domicilio, fue agredido físicamente y quedó con graves lesiones en su mano derecha.*

*(...) 2. El 21 de diciembre de 2011, Dima Gioconda Vera Fernández, hija del señor Pedro Leonardo Vera Coronel, presentó acusación particular en contra de José Serafín Vera Coronel, por el delito de tentativa de asesinato. Denuncia que fue calificada el 20 de diciembre de 2011.*

*(...) 28. De la revisión integral del expediente se evidencia que la accionante no fue notificada con la convocatoria a la audiencia pública y que no pudo participar en la misma. Conforme el auto impugnado, la Corte Provincial realizó la audiencia pública sin la presencia de la acusadora particular "...el 25 de septiembre de 2012, a las 15:00, se realizó la Audiencia Oral, Pública y Contradictoria, en la que intervinieron el Abogado Domingo Barahona Alvarado, en representación del procesado JOSE SERAFÍN CORONEL y la abogada Diana Roldan Cruz, en representación de la Fiscalía..."*

*(...) 34. A pesar de las vulneraciones a los derechos constitucionales constatadas en el auto impugnado, por el tiempo transcurrido desde la iniciación de la acción penal y de conformidad a las normas penales vigentes aplicables al caso sobre la prescripción, la Corte considera inejecutable reparar a la accionante con la invalidez de los actos a partir de la falta de notificación y considera que la sentencia debe ser considerada como una forma de reparación. Además, errores -procesales como los descritos en esta sentencia constituyen una negligencia por parte de los operadores de justicia. Por esta razón, en esta sentencia se llama la atención a los jueces que omitieron notificar a la accionante, y además dictaron una resolución carente de motivación.*



Firmado por PEDRO JOSE  
CRESPO CRESPO  
C = EC  
L = QUITO

#### V. Decisión

(...) 3. Llamar la atención a los abogados Marco Quimis Villegas, Gabriel Manzur Albuja y Juan Paredes Fernández, quienes actuaron como jueces de la Segunda Sala de lo Penal, Colusorios y Transito de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, por haber violado los derechos de la accionante, y notificar al Consejo de la Judicatura para que se realice la investigación correspondiente. (...)"

En tal virtud, dentro del marco de sus competencias, se servirá analizar la documentación puesta en su conocimiento, y de considerar que se encuentran reunidos los elementos de una o varias de las infracciones disciplinarias tipificadas en el Código Orgánico de la Función Judicial u otras leyes aplicables relacionadas a las actuaciones de los servidores judiciales, proceda de conformidad con la potestad disciplinaria que tiene el Consejo de la Judicatura, conforme lo emana el inciso segundo del artículo 178, numerales 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y literales a), b) y c) del artículo 11 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria del Consejo de la Judicatura.

Asimismo, solicito a la Dirección Provincial a su cargo, que en el **término de cuarenta y ocho (48) horas** se informe a esta Dirección General, sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional del Ecuador, a fin de que el infrascrito informe de manera oportuna lo que corresponde.

Atentamente,

Dr. Pedro José Crespo Crespo Msc.  
**Director General**  
**Dirección General**

CC:                   Ing. Elizabeth De Los Angeles Otavalo Paredes  
**Coordinadora de Monitoreo de Disposiciones, Encargada**  
**Coordinación de Monitoreo de Disposiciones**



Memorando-DP09-CD-DPCD-2020-0091-M

TR: CJ-EXT-2020-03137

Guayaquil, miércoles 26 de febrero de 2020

**Para:** Ab. Vicente Paúl Franco Pombo  
**Director Provincial**  
**Dirección Provincial de Guayas**

**Asunto:** Informe de acciones tomadas por oficio de la Corte Constitucional.

De mis consideraciones:

En atención a lo solicitado en su memorando No. DP09-2020-2270-M, de fecha 26 de febrero de 2020, con el fin de informar las acciones tomadas referente a la documentación remitida dentro del Memorando-CJ-DG-2020-1575-M, suscrito por el Dr. Pedro José Crespo Crespo Msc. Director General del Consejo de la Judicatura, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Corte Constitucional, expongo lo siguiente:

1.- Se asigna número de expediente de Investigación No. 09001-2020-0111-I, por la presunta falta de notificación a fin de determinar el nombre del secretario o secretaria que habría actuado dentro de la causa No. 09122-2012-0460.

2.- Se asigna número de expediente de Sumario Administrativo de Oficio No. 09001-2020-0536-F, en contra los Abogados Marcos Quimis Villegas, Gabriel Manzur Albuja y Juan Paredes Fernández, Jueces de la Sala de lo Penal de aquella época por la presunta falta de motivación en la sentencia dentro de la causa No. 09122-2012-0460.}

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

Abg. Robert Alexander Friend Macias  
**Director Provincial en el Ambito Disciplinario**  
**Dirección Provincial de Guayas**



Firmado por ROBERT ALEXANDER  
FRIEND MACIAS  
C=EC  
L=GUAYAQUIL

CC:                   Ing. Karina Fernanda Arteaga Cisneros  
**Analista 1**  
**Dirección Provincial de Control Disciplinario**



Firmado por VICENTE PAUL  
FRANCO POMBO  
C=EC  
L=GUAYAQUIL



**Memorando-DP09-2020-2493-M**

**TR: CJ-EXT-2020-03137**

**Guayaquil, martes 03 de marzo de 2020**

**Para:** Dr. Pedro José Crespo Crespo Msc.  
**Director General**  
**Dirección General**

**Asunto:** Informe de acciones tomadas por oficio de la Corte Constitucional.

Por medio del presente me permito Memorando-CJ-DG-2020-1575-M, suscrito por el Abg. Robert Alexander Friend Macias, Director Provincial en el Ambito Disciplinario, mediante el cual refiere:

*"(...)con el fin de informar las acciones tomadas referente a la documentación remitida dentro del Memorando-CJ-DG-2020-1575-M, suscrito por el Dr. Pedro José Crespo Crespo Msc. Director General del Consejo de la Judicatura, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Corte Constitucional(...)"*

Particular que comunico, para que en virtud de sus competencias y atribuciones, se sirva proceder conforme corresponda.

Atentamente,

Ab. Vicente Paúl Franco Pombo  
**Director Provincial**  
**Dirección Provincial de Guayas**